



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
MARIA DEL VALLE**
PROVINCIA Y REGION HUANUCO
RUC: 20184296038



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005- 2024-MDSM/VIA

Santa María del Valle, 25 de enero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE:

VISTO:

El concejo Municipal del Distrito de Santa María del Valle en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de enero del 2024, visto el Informe N°012-2024-MDSMV/STCODISEC/JNS, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por el Secretario Técnico del CODISEC, que presenta el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL SERVICIO DE SERANZGO EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE ADECUANDOSE A LA LEY N°31297**".

CONSIDERANDO:

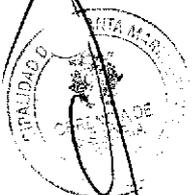
Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. (...)";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, describe lo siguiente: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos: Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, (...)";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula lo siguiente: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del referido texto normativo, señala lo siguiente: "Cuando una ley lo autorice, la autoridad mediante decisión expresa, puede someter el acto administrativo a condición, término o modo, siempre que dichos elementos incorporables al acto, sean compatibles con el ordenamiento legal, o cuando se trate de asegurar con ellos el cumplimiento del fin público que persigue el acto".

Que, el artículo 3° a del Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley N° 27933, Ley del sistema nacional de seguridad ciudadana, aprobado mediante decreto supremo N°010-2019-IN, define: "Seguridad Ciudadana es la acción integrada y articulada que desarrolla el estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía; destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquier de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, del mismo modo contribuir a la prevención de la comisión de delitos y falta.

Que, conforme al Artículo 3° de la Ley N° 31297 – Ley del Servicio del Serenazgo municipal, establece que "El Serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en realizar acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran en materia de seguridad ciudadana.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972; contando con el voto por MAYORIA de los señores regidores se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE ADECUANDOSE A LA LEY N° 31297

Artículo Primero. - **APROBAR** la creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Santa María del Valle adecuándose a la Ley N° 31297, para mantener el orden interno del distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** al señor alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones Municipales afines.

Artículo Tercero. - **PRECISAR** que el Serenazgo de Santa María del Valle desempeñara las funciones establecidas en el Capítulo IV del Manual del Sereno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN.

Artículo Cuarto. - **Funciones generales del servicio de Serenazgo:**

- Planificar y ejecutar operaciones de ronda y patrullaje general, ya sea a pie o en vehículos motorizados o no motorizados, en coordinación con la Policía Nacional del Perú
- Prestar auxilio y protección a la comunidad.
- Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

- d) Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la Comunidad.
- e) Colaborar y prestar apoyo a los órganos de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.
- f) Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información.
- g) Otras funciones afines que se le encargue.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - El Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas, con la colaboración de la ciudadanía del distrito de Santa María del Valle

Segundo. - El Serenazgo Municipal del Distrito de Santa María del Valle, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia ciudadana.

Tercera. - Facultar al Señor Alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Santa María del Valle

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera. - **DEROGUESE** toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Segundo. - **AUTORICÉSE** al Señor Alcalde para que, en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines, hasta el término de la implementación del servicio de Serenazgo.

Tercera. - **ENCARGAR** a la Oficina General de atención al ciudadano y gestión documentaria la publicación de la presente Ordenanza, así como su respectiva difusión a través del portal institucional de la Municipalidad Distrito de Santa María del Valle.

Cuarta. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, Secretario Técnico del CODISEC y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARIA DEL VALLE
Wilson M. Palomino Claudio
DNI. 22509314
ALCALDE